

El 31 de enero de 2012 entró en vigor la [ley 23/2011, de 29 de julio, de depósito legal](#) .

Las **principales novedades** de la nueva ley son:

1. Cambio del sujeto obligado a constituir el depósito legal, que pasa del impresor al editor. Cuando proceda por el tipo de recurso a depositar (documentos audiovisuales, recursos electrónicos o digitales, grabados, etc.), el sujeto obligado el depósito deberá ser constituido por el productor, impresor, estampador o grabador. Para estar obligado a constituir el depósito legal en Cantabria, el editor, productor, impresor, estampador o grabador ha de tener su domicilio, residencia o establecimiento permanente en el territorio de la Comunidad Autónoma.
2. Modificación de la relación de publicaciones incluidas y excluidas de depósito legal.
3. Incorporación de las publicaciones electrónicas o digitales a la relación de materiales objeto de depósito legal. En fase de desarrollo el decreto donde se describa el procedimiento de depósito de las publicaciones electrónicas.
4. Definición de los términos y conceptos más habituales en relación con el depósito legal y los distintos tipos de publicaciones objeto del mismo.
5. Se modifica el procedimiento de gestión del depósito legal, desde la solicitud del número de DL hasta la entrega de los ejemplares objeto de depósito que corresponda.
6. Se modifica el número de ejemplares a depositar, que disminuye para varios tipos de publicaciones, especialmente para las obras impresas.
7. Se establece un régimen sancionador con sanciones leves y graves.

[Más información](#)